

EXPTE. N° VI-01546-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Agréguese el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Atento los hechos denunciados, la Sra. Jueza de turno ha dispuesto medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. [DENUNCIANTE_1], conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Concretamente dispuso lo que a continuación se transcribe: "1) HACER SABER al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO, por encontrarse legalmente prohibidos, contra la Sra. [DENUNCIANTE_1] (DNI N° [DNI_DENUNCIANTE_1]), DEBIENDO CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA DESPLEGADA EN SU CONTRA, ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia, además de los golpes: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, obligar a realizar acciones contra su voluntad o realizarlas sin su consentimiento, controlar sus acciones por sí o utilizando para ello a su hijas u otros miembros de la familia; remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarla personalmente, por las redes o en forma telefónica, romper sus bienes (o amenazar con hacerlo), amenazar con publicar en redes imágenes o videos privados, amenazar a su familia o personas allegadas o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, Instagram, etc), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas); 2) Disponer la prohibición de acercamiento del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (DNI: [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]) en un radio de 300 metros del domicilio de la denunciante, Sra. [DENUNCIANTE_1] (DNI: [DNI_DENUNCIANTE_1]), sito en la [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]; su lugar de trabajo ([LUGAR_1]) mientras

ella permanezca allí o donde ésta se encuentre, haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto; 3) Hacer saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión), como asimismo que en caso que sea encontrado por la policía desobedeciendo esta orden judicial, puede ser arrestado por dicha fuerza sin orden judicial previa. Asimismo, se informará a su empleador a fin que, en caso que corresponda, evalúe la pertinencia de iniciar el sumario correspondiente o establecer medidas sancionatorias, por incumplimiento de las normas de conducta que debe cumplir; 4) Hacer saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1], que sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones. No pudiendo tampoco ir al domicilio o los lugares donde se encuentre el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], haciéndole saber que en caso de verlo deberá alejarse y que de no cumplir esta sugerencia se informará su comportamiento al Jefe de la Policía por desobedecerla y poner en peligro su integridad psicofísica y la de sus hijos; 5) HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistidos por la Defensoría Oficial (calle Colón y Garrone - celular 2920-255511) o un abogado/a particular de su confianza. 6) Atento los términos de la denuncia y la posibilidad que la denunciante pueda encontrarse en estado de vulnerabilidad, teniendo en cuenta lo manifestado por ésta en la Comisaría, líbrese oficio al SAT a fin que tomen intervención en la presente conflictiva oficio a dicho organismo a fin que en el término de 15 días remitan un informe pormenorizado del presente caso y/o evaluación de los involucrados, debiendo manifestar si el presente caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marcos legales de la ley específica, y en su caso, alternativas de resolución de conflictos familiar, debiendo coordinar las mismas con los organismos interdisciplinarios que correspondan, con seguimientos periódicos e informes pertinentes, debiendo remitir el informe correspondiente a otifviedma@jusrionegro.gov.ar. Oficiése por OTIF; 7) Las presentes medidas estarán

vigentes hasta el día 09/11/2026 (art. 150 del CPF); 8) Hacer saber a los Sres. [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que a fin de poder cumplir con la debida comunicación, en caso que existiera un acuerdo, judicial o extrajudicial, respecto al sistema de comunicación con sus hija ([FAMILIAR_1]), deberá hacerse efectivo por intermedio de terceras personas adultas de confianza de ambos, a fin de respetar la prohibición de acercamiento mutua; 9) Remítase lo actuado a la OTIF para su sorteo y radicación y encomiéndose a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución en forma personal a las partes. Remítase vía correo electrónico, por Secretaría y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-".

Asimismo la Jueza en turno procedió a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

- 1.- Tener presente las medidas dispuestas y el plazo de su vigencia 09/11/2026.
- 2.- Líbrese el oficio a SAT ordenado.-
- 3.- Regístrese y protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

María Laura Dumpé

Jueza